



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0308, de 7 de abril de 1972, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, otorgó personería jurídica a la Comuna "SAN JOSÉ", domiciliada en la parroquia Cangahua, cantón Cayambe, provincia de Pichincha.

Que en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 10 de septiembre, 5 de noviembre y 3 de diciembre del 2005, se conoció, discutió y aprobó el Nuevo Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a trámite para su aprobación;

Que la Directiva de la Comuna "SAN JOSÉ", presentó el proyecto del Nuevo Reglamento Interno a conocimiento del Ministerio, para los fines consiguientes;

Que el Director Técnico de Área de Pichincha, con Memorando No. 136 DTA/PCH/AT, de 1º de marzo del 2006, emitió informe favorable;

Que el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 0271 SFA/DOA/MAG, de 9 de marzo del 2006, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Nuevo Reglamento Interno de la Comuna "SAN JOSÉ", domiciliada en la parroquia Cangahua, cantón Cayambe, provincia de Pichincha.

"REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "SAN JOSÉ"

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA

ART. 1.- La comuna San José es una organización campesina formada por los habitantes del lugar de San José perteneciente a la Parroquia Cangahua, del Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con intereses y aspiraciones en el fortalecimiento educativo infraestructura, agro producción en forma común y que se regirán por la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y del presente Reglamento Interno.

Art. 2.- Los fines de la Comuna son:

- a) Aumentar el nivel de vida de sus miembros en base la acción conjunta de todos los comuneros;*
- b) Procurar su integración socio económico y su participación activa en la vida del País;*
- c) Mantener la solidaridad entre los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en la comuna.*
- d) Organizar y mantener servicios de asistencia Social de enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas de los comuneros, cuándo ocurran circunstancias emergentes.*



- e) Conseguir asistencia técnica y créditos de instituciones Nacionales y Extranjeras encargadas del programa de Desarrollo de la Comunidad.
- f) Establecer parcelas demostrativas para la capacitación partiendo de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agrícolas.
- g) Crear y mejorar los establecimientos educacionales de la comuna para la enseñanza formal de niños y adultos.
- h) Adquirir por los medios legales tierras para dedicarlas al cultivo de producción de consumo comunitario y exportación comunitaria interna y externa;
- i) Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la comuna y los servicios comunales.
- j) Adaptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene y de salud.
- k) Organizar la caja de ahorros para prestar servicios de crédito a los comuneros

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNA.

Los organismos que rigen a la comuna en su administración son:

- a. La Asamblea General
- b. El Cabildo
- c. Las Comisiones Especiales.

Art. 3.- LA ASAMBLEA GENERAL

La máxima autoridad de la comuna es la Asamblea General y se integrará con todos a la mayoría de comuneros asistentes, hombre y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el Registro Comunal.

Art.4.-La asamblea General será convocada por el Presidente de la comuna, en forma ordinaria se reunirá el último sábado de cada mes y extraordinariamente, cuando las necesidades y las circunstancias lo ameriten.

Art. 5.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Elegir miembros del Cabildo hombres o mujeres mayores de 18 años de edad para cualquier cargo asignado por la Asamblea General.
- b) Aprobar y reformar el Reglamento Interno de la Comuna
- c) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros y la exclusión de comuneros sancionados, en ambos casos previo dictamen de la Asamblea.
- d) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna, presididas por los vocales principales, designados por la misma Asamblea General.
- e) Conocer resolver el plan anual de actividades, así como el informe de labores desarrollados por el Cabildo y sobre el movimiento de la Caja Comunal, los que serán puestos en consideración de la Asamblea por el presidente del Cabildo.
- f) Aprobar los contratos relacionados con la comuna podrá reunirse la Asamblea General extraordinaria en cualquier época del año.

Art. 6.- El cabildo es el órgano administrativo representativo de la Comuna, esta integrado por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Síndico, Secretario, tres vocales principales y tres suplentes.

Art. 7.- La elección del Cabildo, se llevara a efecto en el transcurso del mes de diciembre de cada año.

Art. 8.- La elección del Cabildo se realizara con la intervención de los comuneros, hombres y mujeres, debidamente inscritos en el respectivo registro de la comuna mediante papeletas o pronunciándose luego de concluido las votaciones se procede al conteo para luego informar los resultados determinados por mayoría de votos de los candidatos. Luego de lo cual quedara posesionado en acto solemne sobre cuyo resultado se dará a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería enviando una copia certificada del acta a fin de que surta su aprobación. El primero de enero subsiguiente se



- i) *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, del presente Reglamento Interno y de las resoluciones enmendadas de la asamblea General del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.*

Art. 11.- DEL VICEPRESIDENTE. *Son atribuciones y deberes.*

- a) *Sustituir al Presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva.*
b) *Ayudar en la administración de la comuna .*

Art. 12.-DEL TESORERO

Son atribuciones y deberes:

- a) *Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna.*
b) *Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponde a la comuna por cualquier concepto otorgado con sus respectivos comprobantes o recibos y depositando dichos valores en una cuenta bancaria si lo creyere conveniente.*
c) *Guardar el dinero, valores y más bienes de la comuna bajo su responsabilidad personal.*
d) *Presentar al Cabildo el informe trimestral, sobre el movimiento de caja, con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna.*
e) *Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles, equipo etc., de la comuna.*
f) *Efectuar los ingresos e inversiones autorizadas por la Asamblea General, por el cabildo o por el presidente según el monto de los mismos.*

Art. 13.-DEL SÍNDICO.

Son sus atribuciones

- a) *Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente que no se comentan arbitrariedades en la comuna.*
b) *Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, del presente Reglamento Interno y de las resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.*
c) *Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna.*
d) *Fiscalizar las operaciones de Tesorería e informar mensualmente de ello al cabildo.*
e) *Velar por que en la comuna reine la armonía, cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad.*
f) *Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la comuna.*
g) *Asistir puntualmente a las sesiones.*
h) *Desempeñar y cumplir las comisiones que lo encomendare la Asamblea, el cabildo o su Presidente.*

Art. 14.- DEL SECRETARIO.-

Son sus atribuciones y deberes:

- a. *Convocar a secciones de la Asamblea General o del Cabildo, por orden del Presidente y actuar en ellos con puntualidad y diligencia.*
b. *Llevar los libros y. actas y preparar las comisiones del Cabildo, suscribiéndoles con el Presidente.*
c. *Organizar y llevar el registro de los comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerios de Agricultura y ganadería sobre salidas o ingresos de miembros de la Comuna.*
d. *Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados de interés comunal.*
e. *Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la comuna.*
f. *Los demás que señalan la ley, el Estatuto, el reglamento o sus superiores*



realizara la estriega y recepción a la que asistirá todos los comuneros hombres y mujeres mayores de edad.

Art. 9.- Son atribuciones y deberes del cabildo.

- a) Formular los planos y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en la comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Regirse a la ley de Organización y Régimen de las Comunas, del estado Jurídico de las Comunidades Campesinas y del presente Reglamento Interno, así como también de las resoluciones de la Asamblea General, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y solicitar a las autoridades que den seguimiento en mejoramiento de las comunidades con el apoyo en la agricultura, pecuario, y capitación.
- c) Fijar las cuotas y demás contribuciones que deben abonar los comuneros por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, como de multas u otra aportación que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo.
- d) Adoptar las medidas más aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros.
- e) Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo a conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- f) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad el orden, la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizado el servicio de rondas sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo a los miembros del Cabildo y estableciendo los calendarios mensuales y/o semanales de turno obligatorio.
- g) Organizar y súper vigilar las actividades colectivas de la comuna
- h) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare en relación con los asuntos de la comuna, buscando mantener siempre la paz y armonía entre los comuneros.
- i) Responder por la administración de la comuna en general así como también por despilfarro y malversaciones que cometieren con los fondos de caja Comunal.
- j) Representar judicial, y extrajudicial en todos los Actos y contratos de la comuna debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.

CAPITULO III

DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

SON:

Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Sindico, Secretario, Vocales principales y suplentes.

Art. 10.- DEL PRESIDENTE.

Son atribuciones y deberes, además de la que consten en el Art. 19 de la ley de Organización y Régimen de las Comunas, las siguientes:

- a) Disponer con su firma o verbalmente, el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General!
- b) Convocar y presidir las Asambleas generales y las secciones del Cabildo elaborando el correspondiente orden del día.
- c) Legalizar con su firma los actos, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionadas con la Comuna.
- d) Autorizar con su firma los gastos hasta por 20.00 dólares americanos. En gastos y mayores, se requiera la aprobación del Cabildo, y las bases.
- e) Súper vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.
- f) Súper vigilar la contabilidad económica de la caja comunal.
- g) Extender conjuntamente con el tesorero, los valores para el cobro de cuotas y otros ingresos a favor de la comuna. Los mismos que serán depositados.
- h) Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a la cuenta de la comuna las cuotas y demás valores de la entidad.



- c) *Asistir puntualmente a la asamblea General, ordinaria y extra ordinaria con 10 minutos antes de la convocatoria. En caso de atraso de 15 minutos deberá pagar una multa de 0.50 centavos de dólar pasado estos minutos no será tomado en cuenta su asistencia.*
- d) *Los dirigentes deber estar 10 minutos antes de la hora convocada*
- e) *Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el Cabildo impusiere a los comuneros de conformidad con la facultad concedida en el literal h). del Art., 17 de la Ley de Organización y régimen de las Comunidades Campesinas y \$ 1.25 mensuales por comunero.*
- f) *Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos brindándoles educación primaria y en lo posible secundaria, universitaria o cualquier profesión artesanal.*
- g) *No realizar entre si ni con extraños a la comunidad, ventas, permutas, arriendos, parcelarías ni ninguna otra forma de traspaso o explotación de tierras y bienes comerciales.*
- h) *Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare por parte de la Asamblea General, 'del Cabildo y de su Presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndolos a cabalidad y con diligencia.*
- i) *Vivir en paz y en armonía con su familia y con los demás miembros de la Comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para si y para los demás.*
- j) *Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de las obras y servicios comunitarios de beneficio social organizados y dirigidos por el Cabildo.*
- k) *Seguir y participar ante la Asamblea General o el Cabildo, con programas y Proyectos dirigidos al Mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros.*
- l) *Dar aviso a los miembros del Cabildo cuando deba trasladarse temporalmente a otro lugar, a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comuneros, siempre que dicha ausencia no pase de un año, en caso de no dar a conocer de su ausencia perderá sus derechos y la calidad de ser un comunero*
- m) *Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buna conducta, Sentido de colaboración y de responsabilidad en su relación con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en los actos Públicos como privados, dentro y fuera de la comunidad.*
- n) *Asistir obligatoriamente a los centros de alfabetización.*

CAPITULO V

EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES.

Art. 20. Las Asambleas Generales y los Sesiones del Cabildo.

La Asamblea General para la elección del cabildo, se llevara a efecto en el mes de diciembre de cada año.

Art. 21. Tanto las Asambleas Generales como las sesiones, se realizara de la siguiente manera,

1. *El presidente declarará abierta la sesión, luego de constatar el quórum reglamentario.*
2. *El presidente ordenara a secretaria que se de lectura al orden del día, et mismo personero dispondrá que Secretaría se de lectura del acta de la ultima, sesión, la que sea aprobada con las modificaciones que se introdujeran,*
3. *Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes-*
4. *Los comuneros asistentes observaran disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando.*
5. *En las sesiones se trataran solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio económico, educativo y material de la comuna, en general y de cada comunero en particular, así como el planteamiento y solución de problemas internos que afecten las relaciones y la vida de la comuna.*

Art. Art. 22. De los bienes y de los fondos de la Comuna.

- a) *Los bienes muebles e inmuebles que pudieren adquirir la sociedad, mediante procedimientos legales, formaran parte del patrimonio de la comuna, los fondos que ingresaren a la caja Comunal se invertirán de preferencia, en la realización de obras que tiendan al adelanto y servicio de la Comuna.*



Art. 15. DE LAS COMISIONES ESPECIALES.

Las comisiones especiales estará conformada por los vocales principales nombradas por la Asamblea General los mismos que integraran de acuerdo a lo encomendado por la asamblea.

- a) *Primer vocal será responsable de lo social y cultural*
- b) *Segundo vocal será responsable de asunto salud y deporte.*
- c) *Tercer vocal será responsable del control en el trabajo.*
- d) *Las otras comisiones serán nombradas de acuerdo a la necesidad en reunión de Asamblea General.*
- e) *Participar con puntualidad e intervenir en todo lo relacionado por la buena marcha de la comunidad*
- f) *coordinar con el cabildo en todas las comisiones encomendadas.*

Art. 16.- TODOS LOS DIRECTIVOS Y COMISIONES

- a) *Por haber cumplido con puntualidad dentro del cabildo durante su periodo de un año, tendrá derecho a un descanso de 2 meses.*
- b) *en caso de no cumplir con puntualidad durante su periodo de un año será sancionado de acuerdo al Art. 23 literal a , b , c del presente Reglamento.*

PARA SER PARTE COMO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD

Art. 17- REQUISITOS:

- a) *Ser hijo de un comunero o familiar u otra que sea aceptable*
- b) *Ser mayor de 18 años*
- c) *Presentar una solicitud dirigida al cabildo y la comunidad*
- d) *Copia de cédula y papeleta de votación.*
- e) *Demostrar con puntualidad en todas las actividades de trabajos, reuniones, cuotas, delegaciones durante un año.*

DE LOS COMUNEROS.-

Art. 17. 2 Son Miembros de Comuna.-

- a) *Todas las personas mayores de 18 años de edad, nacidas y radicadas permanentemente en el territorio que comprenden la comuna y que se encuentren registrados en el libro respectivo.*
- b) *Los descendientes de comuneros que viven permanente en la comunidad, Mayores de edad que fueren calificados y aceptados por la Asamblea General*
- c) *Personas casadas en otro lugar siendo miembros de la comunidad.*

Art. 18. Son derechos de los Comuneros.-

- a) *Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la comuna.*
- b) *Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y de los vocales, y otras comisiones.*
- c) *Recibir ayuda y asistencia especial en situaciones difíciles o de la comunidad personal o familiar,*
- d) *Si son mayores de 65 años o padecen de otras enfermedades que imposibiliten su salud mediante una solicitud deberá exonerarse del trabajo comunitario, disminuyendo las cuotas en un 50 por ciento.*
- e) *formular cualquier petición o reclamo, sobre sus derechos, antes el cabildo o ante la Asamblea General.*

Art. 19. Son obligaciones de los comuneros.-

- a) *Respetar y hacer cumplir la ley de Organizaciones y Régimen de las comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, del presente reglamento Interno, así como también las resoluciones demandas en Asamblea general, del cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.*
- b) *Inscribirse en el libro de registro de comuneros de acuerdo a lo que establece la ley.*



- b) Se fomentará el ahorro, constituyendo una Caja de Comunal, con el fin de ayudar a los comuneros con préstamos y otras ayudas para que aprendan o incrementen las actividades que les permita desenvolverse honesta cómodamente.

DE LAS SANCIONES,

Art. 23.- Los comuneros que infringieron la Ley, el Estatuto o que no cumplieren con sus deberes serán sancionados, según la gravedad de la falta y de acuerdo con grado de residencia en la comisión de la misma, con las siguientes penas.

- a) Amonestación en privado, por parte del Cabildo
- b) En casos de incendios, robos, asesinatos se aplicara de acuerdo a las leyes existentes.
- c) Amonestación en público y multa de 15, 30, 60 dólares o de acuerdo a su gravedad puede determinar la Asamblea General.
- d) Suspensión de los derechos de los comuneros, por resolución de la Asamblea General.
- e) Exclusión del comunero de la comuna con la aprobación de la Asamblea General.

Art. 24. Los comuneros Cabildos podrán ser sancionados por los siguientes causas

1. Por cumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajo asignado por la asamblea, por parte del notario negligencia y mala voluntad en desempeño del cargo o función encomendados,
2. Por propiciar o participar en acuerdos, sin la autorización de los cabildos y miembros en; contratos o arreglos que lesionen los intereses de la comuna,
3. Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y/o reuniones que realicen la Comuna,
4. Por participar en estado etílico a las reuniones o trabajos serán sancionados con 5 dólares americanos.
5. Por falta de palabra u obra a los miembros del Cabildo.
6. Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armonía de la comunidad.
7. Por destruir u obstaculizar los servicios comunitarios.
8. Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como de las multas impuestas por el Cabildo o la Asamblea General serán sancionados de la siguiente manera.
9. Por no cancelar las cuotas atrasadas durante tres meses deberán cancelar con el 10% de interés.
10. Por no participar con diligencia y oportunidad a las Asambleas, reuniones con 5 dólares americanos.
11. Por no participar a mingas promovidas por el cabildo o sus personeros, encaminadas al mejoramiento superación de la comuna serán sancionados con 5 dólares americanos.
12. Por no concurrir a mingas de guangullqui, porotog, J.A.A.P, Serán sancionados con 7 dólares
13. Por no concurrir a votar en las elecciones del Cabildos serán sancionados con 30 dólares americanos.
14. Por no concurrir a los centros de alfabetización serán sancionados con 5 dólares americanos

Art. 25. Los comuneros serán sancionados con exclusión de la comuna por reincidencia en la comisión de las faltas en el Art. 19 que procede y en cuyo caso perderán todos sus derechos de la comuna.

De igual manera, serán sancionado con igual pena los comuneros que sin causa justa, no envían a la escuela a sus hijos.

Art. 26. Cuando se trate de la exclusión de un comunero, el Cabildo emitirá su dictamen estricto, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea, General, todos lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su estudio y resolución definitiva.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES.



Art. 27. Ningún comunero deberá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la comuna ni de su Cabildo y la Asamblea General, solo cuando estos dos organismos hubieran negado sin causa justa la queja demanda o reclamación el comunero podrá acudir entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art., 28,- El presente reglamento interno entrara en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y sus disposiciones se dar a conocer, de inmediato a los miembros de la comuna en Asamblea General de comuneros la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.

Art. 29. Este reglamento podrá ser reformado, después de dos años de su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, siempre que las reforma que sea aprobada por la comunidad y los intereses en el beneficio de la misma.

Art. 30. El presidente de la Comuna.

En nombre y representación de este podrá intervenir en cualquier asunto que siendo de su inconveniencia de otro organismo, se relacione con los intereses de la comuna y sobre la cual informara de forma inmediata a la Asamblea General, a fin de que considere si ha aprobado de conformidad con las disposiciones legales y no de acuerdo al reglamento establecido”

Art. 2.- El Cabildo remitirá obligatoriamente hasta el mes de octubre de cada año, el registro actualizado de comuneros y padrón electoral respectivo.

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Comunas que para el efecto lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

02 JUN. 2006

Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA SAN JOSÉ
PARROQUIA- CANGAHUA- CANTÓN CAYAMBE - PROVINCIA PICHINCHA
ACUERDO MINISTERIAL N° 0308**

CAPITULO 1

DE LA CONSTITUCIÓN DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA.

ART. 1.- La comuna San José es una organización campesina formada por los agricultores del lugar de San José perteneciente a la Parroquia Cangahua de la Cantón Cayambe Provincia de Pichincha, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones con intereses y aspiraciones en el fortalecimiento educativo infraestructura, agroproducción en forma común

Art. 2.- Los fines de la Comuna son:

- a. Aumentar el nivel de vida de sus miembros en base a acción conjunta de todos los comuneros;
- b. Procurar su integración socio económico y su participación activa en la vida del País;
- c. Mantener la solidaridad entre los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la comuna
- d. Organizar y mantener servicios de asistencia Social de enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas de los comuneros, cuando ocurran circunstancias emergentes
- e. Conseguir asistencia técnica y créditos de instituciones Nacionales y Extranjeras encargadas del programa de Desarrollo de la Comunidad.
- f. Establecer parcelas demostrativas para la capacitación partiendo de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agrícolas.
- g. Crear y mejorar los establecimientos educacionales de la comuna para la enseñanza formal de niños y adultos.
- h. Adquirir por los medios legales tierras para dedicarlas al cultivo de producción de consumo comunitario y exportación comunitaria interna y externa;
- i. Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la comuna y los servicios comunales.

- j. Adaptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene y de salud.
- k. Organizar la caja de ahorros para prestar servicios de crédito a los comuneros

CAPITULO II

DE LOS CAMINOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA.

*Los organismos que rigen a la comuna en su administración son:

- a. La asamblea general
- b. El Cabildo
- c. Las comisiones especiales

Art. 3.- LA ASAMBLEA GENERAL

La máxima autoridad de la comuna es la asamblea general y se integrará con todos a la mayoría de comuneros asistentes, hombre y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el Registro Comunal.

Art.4.-La asamblea General será convocada por el Presidente de la comuna, en forma ordinaria se reunirá el último sábado de cada mes y cuando lo creyeren conveniente, cuando las necesidades y las circunstancias lo determinan e igual lo harán la extra ordinaria.

Art. 5.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a. Elegir miembros del Cabildo hombres o mujeres mayores de 18 años de edad para cualquier cargo asignado por la asamblea general.
- b. Aprobar y reformar el Reglamento Interno de la Comuna
- c. Aprobar el ingreso de nuevos comuneros y la exclusión de comuneros sancionados, en ambos casos previo dictamen de la Asamblea.
- d. Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna, presididas por los vocales principales, designados por la misma asamblea general.
- e. Conocer resolver el plan anual de actividades, así como el informe de labores desarrollados por el Cabildo y sobre el movimiento de la Caja Comunal, los que serán puestas en consideración de la asamblea por el presidente del Cabildo.

f.- Aprobar los contratos relacionados con la comuna podrá reunirse la asamblea general extraordinaria en cualquier época del año.

Art. 6.- El cabildo es el órgano administrativo representativo de la Comuna, esta integrado por el Presidente Vicepresidente, Tesorero, Síndico, Secretario, tres vocales y suplentes de vocales.

Art. 7.- La elección del Cabildo, se llevara a efecto en el transcurso del mes de diciembre de cada año.

Art. 8.- La elección del Cabildo se realizara con la intervención de los comuneros, hombres y mujeres, debidamente inscritos en el respectivo registro de la comuna mediante papeletas o pronunciándose luego de concluido las votaciones se procede al conteo para luego informar los resultados determinados por mayoría de votos de los candidatos. Luego de lo cual quedara posesionado en acto solemne.

sobre cuyo resultado se dará a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería enviando una copia certificada del acta a fin de que surta su aprobación. El primero de enero subsiguiente se realizara la estriega y recepción a la que asistirá todos los comuneros hombres y mujeres.

Art. 9.- Son atribuciones y deberes del cabildo.

a. Formular los planos y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la comuna, tendientes á su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.

b. Regirse a la ley de comunas del estado Jurídico del presente reglamento Interno, así como también de las resoluciones de la Asamblea general del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y solicitar a las autoridades que den seguimiento en mejoramiento de las comunidades con el apoyo en la agricultura, pecuario, y capitación.

c. Fijar las cuotas y demás contribuciones que deben abonar los comuneros por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, como de multas u otra aportación que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo.

d. Adoptar las medidas mas aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros.

- e. Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo a conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- f. Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad el orden , la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizado el servicio de rondas sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo a los miembros del Cabildo y estableciendo los calendarios mensuales y/o semanales de turno obligatorio.
- g. Organizar y súper vigilar las actividades colectivas de la comuna
- h. Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare en relación con los asuntos de la comuna, buscando mantener siempre la paz y armonía entre los comuneros.
- i. Responder por la administración de la comuna en general así como también por despilfarro y malversaciones que cometieren con los fondos de caja Comunal.
- j. Representar judicial, y extrajudicial en todos los Actos y contratos de la comuna debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.

CAPITULO III

DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

SON:

Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Sindico, Secretario, Vocales principales y suplentes.

Art. 10.- DEL PRESIDENTE.

Son atribuciones y deberes, además de la que consten en el Art. 19 de la ley de Comunas las siguientes; a. Disponer con su firma o verbalmente, el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General

b. Convocar y presidir las Asambleas generales y las secciones del Cabildo elaborando el correspondiente orden del día.

- c. Legalizar con su firma los actos, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionadas con la Comuna.
- d. Autorizar con su firma los gastos hasta por 20. USD. En gastos y mayores, se requiera la aprobación del Cabildo, y las bases.
- e. Súper vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.
- f. Súper vigiar la contabilidad económica de la caja comunal".
- g. Extender conjuntamente con el tesorero, los valores para el cobro de cuotas y otros ingresos a favor de la comuna. Los mismos que serán depositados.
- h. Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a la cuenta de la comuna las cuotas y demás valores de la entidad.
- i. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley de Comunas del estado jurídico de reglamento Interno y de las resoluciones enmendadas de la asamblea General del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 11.- DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones y deberes.

- a. Sustituir al Presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva.
- b. Ayudar en la administración de la comuna .

Art. 12.- DEL TESORERO

Son atribuciones y deberes.

- a. Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna.
- b. Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponde a la comuna por cualquier concepto otorgado con sus respectivos comprobantes o recibos y depositando dichos valores en una cuenta bancaria si lo creyere conveniente.
- c. Guardar el dinero, valores y más bienes de la comuna bajo su responsabilidad personal.
- d. Presentar al Cabildo el informe trimestral, sobre el movimiento de caja, con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna.

- e. Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles, equipo etc., de la comuna.
- f. Efectuar los ingresos e inversiones autorizadas por la Asamblea general, por el cabildo o por el presidente según el monto de los mismos.

Art. 13.- DEL SÍNDICO.

Son sus atribuciones

- a. Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente que no se comentan arbitrariedades en el seno de la comuna.
- b. Velar por el fiel cumplimiento de la ley de comunas, del Estatuto del presente reglamento y las resoluciones de la Asamblea general del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c. Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna.
- d. Fiscalizar las operaciones de Tesorería e informar mensualmente de ello al cabildo.
- e. Velar por que en la comuna reine la armonía, cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad.
- f. Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la comuna.
- g. Asistir puntualmente a las sesiones
- h. Desempeñar y cumplir las comisiones que lo encomendare la Asamblea, el cabildo o su Presidente.

Art. 14.- DEL SECRETARIO.-

Son sus atribuciones y deberes

- a. Convocar a secciones de la Asamblea general o del Cabildo, por orden del Presidente y actuar en ellos con puntualidad y diligencia.
- b. Llevar los libros y actas y preparar las comisiones del Cabildo, suscribiéndoles con el Presidente.
- c. Organizar y llevar el registro de los comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerios de agricultura y ganadería sobre salidas o ingresos de miembros de la Comuna.

- d. Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados de interés comunal
- e. Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la comuna
- f. Los demás que señalan la ley, del Estatuto, este reglamento o sus superiores

Art. 15. DE LAS COMISIONES ESPECIALES.

Las comisiones especiales estará conformada por los vocales principales nombradas por la asamblea general los mismos que integraran de acuerdo a lo encomendado por la asamblea.

- a. Primer vocal será responsable de lo social y cultural
- b. Segundo vocal será responsable de asunto salud y deporte.
- c. Tercer vocal será responsable del control en el trabajo.
- Ch. Las otras comisiones serán nombradas de acuerdo a la necesidad en reunión de asamblea general.
- d. Participar con puntualidad e intervenir en todo lo relacionado por la buena marcha de la comunidad
- e. coordinar con el cabildo en todas las comisiones encomendadas

Art. 16 TODOS LOS DIRECTIVOS Y COMISIONES

- a. Por haber cumplido con puntualidad dentro del cabildo durante su periodo de 1 año será dado el descanso de 2 meses
- b. en caso de no cumplir con puntualidad durante su periodo de un año será sancionado de acuerdo al Art. 23 literal a , b , c .

PARA SER PARTE DE UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD

Art. 17 – 1 REQUISITOS

- a) Ser hijo de un comunero o familiar u otra que sea aceptable
- b) Ser mayor de 18 años
- c) Presentar una solicitud dirigida al cabildo y la comunidad
- ch) Copia de cedula y papeleta de votación
- d) Demostrar con puntualidad en todas las actividades de trabajos, reuniones, cuotas, delegaciones durante un año.

DE LOS COMUNEROS.-

Art. 17. 2 Son Miembros de Comuna.-

- a. Todas las personas mayores de 18 años de edad, nacidas y radicadas permanentemente en el territorio que comprenden la comuna y que se encuentren registrados en el libro respectivo.
- b. Los descendientes de comuneros que viven permanente en la comunidad, Mayores de edad que fueren calificados y aceptados por la Asamblea General
- c. Personas casadas en otro lugar siendo miembros de la comunidad.

Art. 18. Son derechos de los Comuneros,-

- a. Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la comuna
- b. Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y de los vocales, y otras comisiones
- c. Recibir ayuda y asistencia especial en situaciones difíciles o de la comunidad personal o familiar,
- d. Si son mayores de 65 años o padecen de otras enfermedades que imposibilite su salud mediante una solicitud deberá exonerarse del trabajo mas las cuotas el 50 por ciento.
- e. formular cualquier petición o reclamo, sobre sus derechos, antes el cabildo o ante la Asamblea general.

Art. 19. Son obligaciones de los comuneros.-

- a. Respetar y hacer cumplir la ley de organizaciones y régimen de comunas el estatuto Jurídico, del presente reglamento, así como también las resoluciones emandas en Asamblea general, del cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b. Inscribirse en el libro de registro de comuneros de acuerdo a lo que establece la ley.
- c. Asistir puntualmente a la asamblea General, ordinaria y extra ordinaria con 10 minutos antes convocada. En caso de atraso de 15 minutos deberá pagar una multa de 0.50 centavos de dólar pasado estos minutos no será tomado en cuenta su asistencia.

d) Los dirigentes deber estar 10 minutos antes de la hora convocada

e). Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el Cabildo impusiere a los comuneros de conformidad con la facultad concedida en las letras h. del Art. 17 de la ley de organización y régimen de las Comunas y \$ 1.25 mensuales por comunero.

f). Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos haciéndolos ingresar a la escuela Primaria y, en lo posible en la instrucción secundaria y universidad y profesional en diferente área. Artesanías y otros.

g). No realizar entre si ni con extraños a la comunidad, ventas, permutas, arriendos, parcelarias ni ninguna otra forma de traspaso o explotación de tierras y bienes comerciales.

h). Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su Presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndolos a cabalidad y con diligencia.

I). Vivir en paz y en armonía con su familia y con los demás miembros de la Comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para si y para los demás.

j). Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de las obras y servicios comunitarios de beneficio social organizados y dirigidos por el Cabildo.

k). Seguir y participar ante la Asamblea General o el Cabildo, con programas y Proyectos dirigidos al Mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros.

l). Dar aviso a los miembros del Cabildo cuando deba trasladarse temporalmente a otro lugar a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comuneros, siempre que dicha ausencia no pase de un año, en caso de no dar a conocer de su ausencia perdera sus derechos y la calidad de ser un comunero

m). Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buna conducta, Sentido de colaboración y de responsabilidad en su relación con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en los actos Públicos como privados, dentro y fuera de la comunidad.

m. Asistir obligatoriamente a los centros de alfabetización.

CAPITULO V

EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES.

Art. 20. Las Asambleas Generales y los Sesiones del Cabildo.

a. La asamblea general para la elección del cabildo, se llevara a efecto en el mes de diciembre de cada año.

Art. 21. Tanto las Asambleas generales como las sesiones, se realizara de la siguiente manera.

1. El presidente *déclarará* abierta la sesión, luego de constatar el quórum reglamentario.
2. El presidente *ordenara a secretaria que se de lectura al orden del día*, el mismo *personero* dispondrá que Secretaria se de lectura del acta de la ultima sesión, la que sea aprobada con las modificaciones que se introdujeran,
3. Los asistentes *podrán hacer uso de la palabra*, previa solicitud al Presidente, guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes.
4. Los comuneros asistentes observaran disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando.
5. En las sesiones se trataran solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio - económico, educativo y material de la comuna, en general y de cada comunero en particular, así como el planteamiento y solución de problemas internos que afecten las relaciones y la vida de la comuna.

Art. Art. 22. De los bienes y de los fondos de la Comuna.

- a) Los bienes muebles e inmuebles que pudieren adquirir la sociedad, mediante procedimientos legales, formaran parte del patrimonio de la comuna, los fondos que ingresaren a la caja Comunal se invertirán de preferencia, en la realización de obras que tiendan al adelanto y servicio de la Comuna.
- b) Se establecerá la Caja de ahorro comunal, con el fin de ayudar a los comuneros con préstamos y otras ayudas para que aprendan o incrementen las actividades que les permita desenvolverse honesta cómodamente.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES,

Art. 23.- Los comuneros que infringieron la ley, el Estatuto o que no cumplieren con sus deberes serán sancionados, según la gravedad de la falta y de acuerdo A con grado de residencia en la comisión de la misma, con las siguientes penas.

- a) Amonestación en privado, por parte del Cabildo
- b.) En casos de incendios , robos , asesinatos se aplicara de acuerdo a las leyes existentes.
- b. Amonestación en público y multa de 15, 30, 60 dólares o de acuerdo a su gravedad puede determinar la asamblea ya sea ello por mas
- c. Suspensión de los derechos de los comuneros, por resolución de la asamblea general.
- d. Exclusión del comunero del seno de la comuna con la aprobación de la asamblea general.

Art. 24. Los comuneros Cabildos podrán ser sancionados por los siguientes causas

- 1) Por cumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajo asignado por la asamblea, por parte del notario negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendados.
- 2) Por propiciar o participar en acuerdos, sin la autorización de los cabildos y miembros en; contratos o arreglos que lesionen los intereses de la comuna.
- 3) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y/o reuniones que realicen la Comuna,
- 4)por participar en estado etílico a las reuniones o trabajos serán sancionados con 5 dólares americanos
- 5) Por falta de palabra u obra a los miembros del Cabildo.
- 6) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armonía de la comunidad.
- 7) Por destruir u obstaculizar los servicios comunitarios

8) Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como de las multas impuestas por el Cabildo o la Asamblea General serán sancionados de la siguiente manera.

Por no cancelar las cuotas atrasadas durante tres meses deberán cancelar con el 10 % de interes.

9) Por no participar con diligencia y oportunidad a las Asambleas, reuniones con 5 dólares americanos

10) por no participar a mingas promovidas por el cabildo o sus personeros, encaminadas al mejoramiento superación de la comuna serán sancionados con 5 dólares americanos.

11) por no concurrir a mingas de guanguilqui , porotog , J.A.A.P . Serán sancionados con 7 dólares

12) Por no concurrir a votar en las elecciones del Cabildos serán sancionados con 30 dólares americanos.

13) Por no concurrir a los centros de alfabetización serán sancionados con 5 dólares americanos

Art. 25. Los comuneros serán sancionados con exclusión de la comuna por reincidencia en la comisión de las faltas en el Art. 19 Que procede y en cuyo caso perderán todos sus derechos de la comuna

De igual manera, serán sancionado con igual pena los comuneros que sin causa justa, no envían a la escuela a sus hijos.

Art. 26. Cuando se trate de la exclusión de un comunero, el Cabildo emitirá su dictamen estricto, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General, todos lo actuado se remitirá al ministerio de Agricultura y Ganadería, para su estudio y resolución definitiva.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 27. Ningún comunero deberá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la comuna ni de su Cabildo y la Asamblea General, solo cuando estos dos organismos hubieran negado sin causa justa la queja demanda o

reclamación el comunero podrá acudir entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 28.- El presente reglamento interno entrara en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y sus disposiciones se dar a conocer, de inmediato a los miembros de la comuna en Asamblea General de comuneros la que sera expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.

Art. 29. Este reglamento podrá ser reformado, después de dos años de su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, siempre que las reforma que sea aprobada por la comunidad y los intereses en el beneficio de la misma.

Art. 30. El presidente de la Comuna.

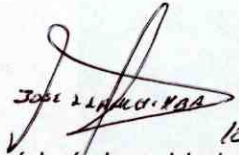
En nombre y representación de este podrá intervenir en cualquier asunto que siendo de su inconveniencia de otro organismo, se relacione con los intereses de la comuna y sobre la cual informara de forma inmediata a la asamblea general, a fin de que considere si ha aprobado de conformidad con las disposiciones legales y no de acuerdo al reglamento establecido.

Certifico que el presente reglamento interno de la comuna San José parroquia Cangahua Cantón* Cayambe con acuerdo ministerial 0308 fundado en 1977 fue leído y aprobado en tres reuniones del año 2005. El 10 de septiembre fue leído y aprobado del articulo 1 hasta el articulo 14, el 5 de noviembre fue leído y aprobado del articulo 15 hasta el articulo 22 , el 3 de diciembre fue leído y aprobado del articulo 23 hasta el articulo 30.

Una vez terminado de leer a pedido de los comuneros se procede a dar toda la lectura de todo el texto del reglamento quedando aprobado.

Para su constancia de su aprobado firman:

ATENTAMENTE


100194075-3
José Luís Lanchimba Acero





Virginia Pilca Lanchimba

PRESIDENTE

SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente reglamento interno es fiel copia de todas las resoluciones tomadas, queda reposado en la Comunidad.


Virginia Pilca Lanchimba
SECRETARIA